



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0259
RADICADO N° 2021/00126/00

CONSIDERACIONES

Los requisitos preceptuados en los artículos 16 y 18 de la Ley 472 de 1998, se cumplen en este asunto y por consiguiente, procederá el Despacho a la admisión de la acción popular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN POPULAR** instaurada por el señor MARIO RESTREPO frente a KOBIA COLOMBIA SAS – TIENDAS D1-.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la accionada y córrase traslado por un término de diez (10) días para que conteste y solicite la práctica de pruebas que considere necesarias. Además, se le requiere para que presente copia del certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: Requerir al actor popular para que proceda a publicar en un medio masivo de comunicación, el aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, con el fin de surtir la notificación a los miembros de la comunidad.

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en los incisos 6 y 7 del artículo 21 de la misma ley, notifíquese esta providencia al Ministerio Público

RADICADO N°. 2021/00126/00

(Personería de Itagüí). Además, se ordena comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, Municipio de Itagüí, para que proceda a su intervención, como entidad encargada de la protección de los derechos o intereses colectivos invocados.

QUINTO: Notificar esta providencia a la Defensoría del Pueblo, que podrá intervenir, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ead5eccdeb6865d3e4cdd5e6fec65f05eb17a62bc20c8d083ab5af501aeef7e**
Documento generado en 21/06/2021 03:09:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**